



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 490-CU-2024 PIURA, 21 de agosto del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000153-4002-24-1**, del 14.Ago.2024, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, sobre solicitud de Licencia con Goce de Haber y Autorización de viaje al exterior, que contiene Oficio N°577-2023-UNP-FCS, de fecha 14 de agosto de 2024, Oficio N° 586-2023-UNP-FCS, del 15.Ago.2024, Oficio N° 2772-2024-AE-URH-UNP-2024, del 19.Ago.2024, Oficio N° 1887A-R-UNP, del 20.Ago.2024, Informe N° 1085-2024-OCAJ-UNP, del 20.Ago.2024; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 490-CU-2024 PIURA, 21 de agosto del 2024

Que, mediante Oficio N°577-2023-UNP-FCS, de fecha 14 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al señor Rector (e) y comunica que su Facultad es miembro titular de ASPEFAM (Asociación Peruana de Facultades de Medicina), y en su calidad de Decano y Vicepresidente de ASPEFAM, ha sido invitado a participar del CONGRESO INTERNACIONAL ASSOCIATION FOR HEALTH PROFESSIONS EDUCATION AMEE 2024, que se realizará en el Messe Congreso Centre Basel, Switzerlan - Suiza. Asimismo, señala que, durante su ausencia, el Dr. PEDRO ANGELES GUTIERREZ, Docente Principal TC, de la Facultad, asumirá las funciones de Decano, del 22 al 29 de agosto del 2024. Lo que informa para el otorgamiento de la Licencia correspondiente;



Que, en ese sentido, con Oficio N° 586-2023-UNP-FCS, del 15.Ago.2024, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para transcribir el Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto del 2024, cuyo tenor es como sigue:



"APROBAR POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACION DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA ASPEFAM- AL CONGRESO INTERNACIONAL ASSOCIATION FOR HEALTH PROFESSIONS EDUCACION AME 2024, A REALIZARSE EN MESSE CONGRESO CENTRE BASEL, SWITZERLAN-SUIZA, DEL 22 AL 29 DE AGOSTO DEL 2024".



"INFORMAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA PARTICIPACIÓN DEL DR. RAFAEL GALLO SEMINARIO AL CONGRESO ARRIBA SEÑALADO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL LA LICENCIA RESPECTIVA".

"ENCARGAR DEL 22 AL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL DR PEDRO ANGELES GUTIERREZ, DOCENTE PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO";

Que, con Oficio N° 2772-2024-AE-URH-UNP-2024, del 19.Ago.2024, suscrito por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...) Sobre el particular se hace mención que el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, a fin de asistir al Congreso Internacional Association For Health Professions Educaivon Ame 2024, a realizarse en Messe Congreso Centre Basel, Switzerlan - Suiza, del 22 al 29 de agosto de 2024". Sobre el particular hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Sesión Extraordinaria Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, por lo que siendo así, su Unidad **considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del citado servidor docente**, por el tiempo indicado en el primer párrafo del presente documento";



Que, es de precisar que el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 490-CU-2024 PIURA, 21 de agosto del 2024

ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente”;

Que, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso”** Asimismo dispone: numeral 174.18 **“Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.”** por tanto, corresponde que el presente requerimiento sea de conocimiento y atención del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 1887A-R-UNP, del 20.Ago.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, a fin de disponer agendar el citado expediente, en agenda de Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 1085-2024-OCAJ-UNP, del 20.Ago.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: **“(…) a. Se declare PROCEDENTE el Otorgamiento de la Licencia con goce de haber, a favor del servidor docente (Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud) Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, para que asista al Congreso Internacional Association For Health Professions Educaivon Ame 2024, a realizarse en Messe Congreso Centre Basel, Switzerlan - Zuiza, del 22 al 29 de agosto de 2024. Así como también, la encargatura del Decanato al Dr. Pedro Angeles Gutiérrez, docente principal a Tiempo Completo de la Facultad, por el tiempo que dura la licencia. b. Se debe EMITIR la Resolución correspondiente (...);**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”**

Que, estando a lo acordado por el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 22** del 21.Ago.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 490-CU-2024
PIURA, 21 de agosto del 2024**

de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, tomado en Sesión Extraordinaria del 14.Ago.2024.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, del **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, para que asista al Congreso Internacional Association For Health Professions Educaivon Ame 2024, a realizarse en Messe Congreso Centre Basel, Switzerlan - Zuiza, **del 22 al 29 de agosto de 2024**.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del **22 al 29.Ago.2024**, a favor del **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución y de lo dispuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2772-AE-URH-UNP-2024.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el cumplimiento de la presente autorización de viaje al exterior, no irrogara gasto al Tesoro Público.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, FCS, INT, ARCHIVO
08 copias/VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR